

Bogotá, 07 de abril de 2026

EVALUACIÓN FINAL DE OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II CCE-144-2023.

Para realizar el proceso de evaluación de las ofertas con menor valor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el Instituto tendrá en cuenta los aspectos previstos en el numeral 4.2.5 Análisis de las cotizaciones de los Proveedores de la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – TVEC A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS II CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023.

Datos generales:

Objeto: Prestar el servicio de transporte terrestre especial para el desplazamiento del personal encargado de realizar actividades de inspección, vigilancia y control a cargo de la dirección de operaciones sanitarias del instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos-INVIMA.

Presupuesto Oficial Total: SEIS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.300.000.000) M/CTE. INCLUIDO EL IVA Y DEMAS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

Presupuesto evento de cotización 209439 ZONA 10: TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS (\$ 314.661.040)

Respuestas

Las siguientes son las ofertas allegadas por los proveedores y a las cuales se les realizará el análisis correspondiente dentro del evento de cotización 209439.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	ENVIADO A LAS (FECHA)	PRECIO BASE TOTAL (COP) (NÚMERO)	PRECIO OFERTADO
UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL - #1309907	2026/03/17 16:07:04	\$ 314.661.040,00	\$ 232.944.030,00
UNION TEMPORAL AMP 2022 - #1310246	2026/03/17 15:15:17	\$ 314.661.040,00	\$ 314.661.040,00
UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS - #1311230	2026/03/16 06:32:12	\$ 314.661.040,00	\$ 477.878.590,00
UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE	2026/03/17 16:18:01	\$ 314.661.040,00	\$ 654.519.012,90

PASAJEROS COLOMBIA - #1311607			
UNION TEMPORAL KOE 2023 - #1311691	2026/03/16 14:22:26	\$ 314.661.040,00	\$ 716.568.000,00
TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION - #1311857	2026/03/17 12:59:44	\$ 314.661.040,00	\$ 5.000.000.000,00
UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA - #1312378	2026/03/17 11:24:31	\$ 314.661.040,00	\$ 782.981.530,00
UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA - #1312407	2026/03/17 13:01:20	\$ 314.661.040,00	\$ 722.036.024,00
UNION TEMPORAL ALIANZA BT - #1312472	2026/03/17 12:29:17	\$ 314.661.040,00	\$ 984.172.810,00
UNION TEMPORAL G7 - #1312618	2026/03/17 14:58:05	\$ 314.661.040,00	\$ 958.649.020,00
UNION TEMPORAL AG COLOMBIA - #1312666	2026/03/17 15:34:58	\$ 314.661.040,00	\$ 209.981.142,32
UNION TEMPORAL ANDINO 2022 - #1312772	2026/03/17 16:37:17	\$ 314.661.040,00	\$ 1.029.148.732,00

Teniendo en cuenta la evaluación realizada por la entidad se encuentran los siguientes proveedores que están dentro del presupuesto oficial de la entidad:

OFERTAS RECIBIDAS			
No.	Proponente	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios	% Diferencia de la oferta con respecto al Costo Estimado del contrato
1	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL - #1309907	\$ 232.944.030,00	-25,97%
2	UNION TEMPORAL AMP 2022 - #1310246	\$ 314.661.040,00	0,00%
3	UNION TEMPORAL AG COLOMBIA - #1312666	\$ 209.981.142,32	-33,27%

En atención al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal solicitó aclaraciones a los proponentes **UNION TEMPORAL AG COLOMBIA** y a la **UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL** con el fin de justificar por escrito las respectivas aclaraciones y documentos que expliquen las razones que sustentan en detalle el valor ofrecido dentro del presente proceso que presente oferta económica teniendo en cuenta que posiblemente su propuesta se encuentra artificialmente baja.

Así mismo se solicitó documentación a los proveedores que cumplieron dentro su oferta con relación al presupuesto establecido por la entidad según lo establecido en la obligación 5.21

www.invima.gov.co



@Invimacolombia Invima Colombia

Línea anticorrupción: (601) 242 5040
denunciasanticorrupcion@invima.gov.co



Antes de colocar la orden de compra, la entidad compradora deberá revisar la documentación que le permita verificar (i) la Capacidad Transportadora del proveedor para la ejecución de esa orden de compra en particular, conforme a su necesidad, (ii) los documentos de los vehículos con los que el proveedor efectivamente prestará el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros y (iii) los documentos requeridos para el cumplimiento efectivo de las condiciones especificadas en los anexos 2 y 3.

- **UNION TEMPORAL ALIANZATRASNACIONAL,**
- **UNION TEMPORAL AMP 2022**
- **UNION TEMPORAL AG COLOMBIA**

Que la entidad, conforme al informe de evaluación preliminar, otorgó un plazo inicial hasta el 20 de marzo de 2026 a las 5:00 p. m. para la entrega de documentos, de conformidad con lo establecido en la obligación 5.21 del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023. No obstante, en consideración a que ningún proveedor allegó la totalidad de la documentación requerida, se concedieron plazos adicionales para la respectiva subsanación.

En consecuencia, se fijó un primer plazo hasta el 24 de marzo de 2026 a la 1:00 p. m.; un segundo plazo hasta el 26 de marzo de 2026 a las 7:00 a. m.; y, ante la ausencia de subsanación por parte de los proveedores, se amplió el término hasta el mismo 26 de marzo de 2026 a las 4:00 p. m.

Finalmente, teniendo en cuenta que no se había tenido respuesta en la entrega total de los documentos requeridos, se otorgó un último plazo hasta el 30 de marzo de 2026 hasta las 2:00 p. m.

En atención a lo anterior, se procedió a revisar las propuestas en orden ascendente, de menor a mayor, arrojando como resultado lo siguiente:

Justificación de precios artificialmente bajos:

La **UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA** no presentó justificación alguna para los precios artificialmente bajos, así mismo, no se evidencia la documentación que permita verificar (i) la Capacidad Transportadora del proveedor para la ejecución de esa orden de compra en particular. En consecuencia, no procede la revisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a revisar el siguiente precio más bajo el cual fue la **UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL**.

Justificación de precios artificialmente bajos:

La unión temporal Alianza Transnacional, indica en la justificación de precios artificialmente bajos que los costos de los servicios garantizan la ejecución del contrato debido a que la

operación se realizará con vehículos propios y de afiliados, lo cual les permitirá una mayor flexibilidad en cuanto a lo ofertado y una disponibilidad completa para cubrir el servicio requerido. Así las cosas, informan que el valor ofertado corresponde a un análisis que se hace de manera previa para elaborar una oferta, que corresponde con precios del mercado, que los costos y gastos presentados se encuentran previstos y que, con ese valor, no se pone en riesgo el cumplimiento de las condiciones contractuales.

la Unión temporal indica que cuenta con una capacidad transportadora suficiente para suplir las necesidades de la entidad lo cual le permite garantizar la correcta ejecución del contrato sin ponerlo en riesgo.

Como soporte remite el análisis de precios y la estructura de costos y utilidad de los servicios, por lo tanto, una vez revisada la justificación por parte del proveedor, la entidad aprueba la justificación presentada.

Aunado lo anterior se procedió a revisar los documentos de la **UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL** por lo que la entidad evidenció que el oferente no cumplió con la totalidad de los requisitos documentales, por lo cual se procedió a revisar el siguiente menor precio el cual fue la **UNION TEMPORAL AMP 2022**.

Teniendo en cuenta lo anterior al revisar la propuesta de la **UNION TEMPORAL AMP 2022** se pudo verificar que el oferente no presentó documentos ni subsanó en los tiempos establecidos por la entidad.

En consecuencia, la entidad determinó que ninguno de los oferentes cumplió con la totalidad de los documentos dentro de los plazos señalados tal y como se puede evidenciar en la plataforma transaccional de la tienda virtual del estado colombiano en el evento de cotización 209439.

Nota: Se anexa cuadro con observaciones respecto de los documentos solicitados y presentados.

REQUISITOS TÉCNICOS:

Una vez verificado el valor de la oferta económica y encontrando coherentes los argumentos presentados, se procedió a evaluar el cumplimiento de la capacidad transportadora de los oferentes, las especificaciones técnicas mínimas de los vehículos y los perfiles de conductores y conductores y las especificaciones técnicas establecidas dentro del acuerdo marco de precios.

El resultado de dicha verificación fue el siguiente:

De conformidad con la evaluación anterior, no se recomienda la contratación del proceso de transporte terrestre especial de pasajeros en el marco del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023, teniendo en cuenta que las ofertas no cumplieron con lo

establecido en la obligación 5.21, la cual dispone que, *antes de emitir la orden de compra, la entidad compradora deberá revisar la documentación que permita verificar: (i) la capacidad transportadora del proveedor para la ejecución de la orden de compra, conforme a la necesidad específica; (ii) los documentos de los vehículos con los cuales se prestará efectivamente el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros; y (iii) los documentos requeridos para el cumplimiento de las condiciones establecidas en los anexos 2 y 3 de la minuta.* En este caso, las ofertas no cumplen con los requerimientos técnicos exigidos.

En virtud de lo anterior, el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto cerrar y declarar desierto el Evento de Cotización No. 209439, adelantado mediante el Acuerdo Marco de Precios CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023, cuyo objeto es: “Prestar el servicio de transporte terrestre especial para el desplazamiento del personal encargado de realizar actividades de inspección, vigilancia y control a cargo de la Dirección de Operaciones Sanitarias del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA”.

Asimismo, se evidencia que los documentos aportados en las propuestas presentadas no corresponden con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, lo cual impide la selección objetiva.

En este sentido, se justifica la expedición del acto administrativo de declaratoria de desierto, al no ser posible realizar una escogencia objetiva, con fundamento en las consideraciones emitidas por el Comité Evaluador.

Atentamente



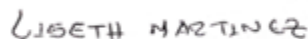
ARELYS ROCÍO FERIA CAMAÑO
Profesional Universitario – DIROS
Evaluador



LUISA FERNANDA GUTIERREZ CHACÓN
Contratista – DIROS
Evaluador



JUAN CAMILO COBOS CARDOZO
Contratista – DIROS
Evaluador



LISETH MARIBEL MARTINEZ BOHORQUEZ
Técnico administrativo

www.invima.gov.co



@Invimacolombia Invima Colombia

Línea anticorrupción: (601) 242 5040
denunciasanticorruccion@invima.gov.co

Dirección operaciones Sanitarias
Evaluador

ANDRES LEONARDO RACHE MOYANO

Contratista – DIROS
Evaluador

ALEJANDRA BALLESTEROS LIZCANO

Contratista – DIROS
Evaluador

NATALI ALEXANDRA CASTILLO AREVALO

Técnico administrativo
Dirección operaciones Sanitarias
Evaluador

KIMBERLY JOHANA CASALLAS MEDINA

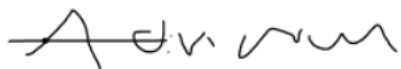
Técnico Operativo
Dirección operaciones Sanitarias
Evaluador

DANNIS DANIEL MARTINEZ HOYOS

Profesional Especializado
Dirección operaciones Sanitarias
Evaluador

DAVID MORA BECERRA

Contratista – DIROS
Evaluador



ADRIANA ELIZABETH CLAVIJO MONTENEGRO

Profesional Especializado

Dirección operaciones Sanitarias

Evaluador



BRAYAN CAMILO SOSA MORENO

Contratista – DIROS

Evaluador